

N° 148-2005-CN-COP

Lima, 27 de noviembre de 2005

Establece que el “Proceso de Actualización del Registro Nacional del Inscripción al Colegio de Obstetras del Perú” – PARNICOP – es un proceso periódico y continuo a nivel nacional

El Colegio de Obstetras del Perú es una entidad autónoma, con personería de derecho público interno, reconocida por el Art. 20° de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales Obstetras y Obstetras en todo el territorio de la República de conformidad al Art. 1° del Decreto Ley N° 21210.

Visto:

- El Decreto Ley N° 21210, que señala que uno de sus fines del Colegio es velar porque el ejercicio profesional se realice con sujeción al Código de Ética Profesional.
- El Estatuto que en su artículo 3° señala que son fines del Colegio de Obstetras del Perú normar, supervisar, orientar y controlar el ejercicio de la profesión, así como el cumplimiento de las normas de Ética y Deontología de la profesión de Obstetra u Obstetra en todo el país.
- El Estatuto que en su artículo 4° precisa que son atribuciones del Colegio de Obstetras del Perú cautelar los derechos propios del Colegio de Obstetras y de sus miembros; así como llevar el Registro de Obstetras y Obstetras de todo el Perú consignando en su foja de servicios; distinciones o deméritos y cargos desempeñados.
- El Estatuto que en su artículo 5° indica que son Miembros del Colegio de Obstetras del Perú, todas las Obstetras y Obstetras residentes en el país o en el extranjero, que se encuentren legalmente aptas (os) para ejercer la profesión e inscritas (os) en los registros del Colegio conforme a las disposiciones vigentes.
- El Estatuto que en su artículo 7° establece que son derechos y obligaciones de los miembros hábiles del Colegio de Obstetras del Perú, gozar individual y colectivamente de todas las prerrogativas y garantías que estén contenidas en el presente Estatuto, en el Reglamento, en el Código de Ética y Deontología y en general en todas las disposiciones emanadas del Colegio.
- El Estatuto que en su artículo 8° detalla que los Miembros del Colegio de Obstetras del Perú, están obligados a respetar y cumplir las normas establecidas en el Estatuto, el Reglamento y Código de Ética y Deontología, así como las Resoluciones emanadas de los Consejos Nacional y Regionales.
- El Estatuto que en su artículo 9° señala que la inscripción de los Miembros del Colegio de Obstetras del Perú tiene carácter oficial y debe ser constantemente depurada y que sus miembros están obligados a proporcionar todos los datos que se les requiera, con este objetivo.
- El Estatuto que en su artículo 30° precisa que, son atribuciones del Secretario(a) del Órgano Directivo llevar el Registro de Inscripción de los Miembros del Colegio de Obstetras del Perú, manteniéndolo al día mediante depuración periódica.
- La Resolución de Consejo Nacional N° 152-2004-CN-COP del 09 de septiembre del 2004

que señala el cronograma de realización de la II Etapa del Proceso de Actualización del Registro Nacional de Inscripción al Colegio de Obstetrices del Perú y Recarnetización y se establece como requisito obligatorio la presentación del nuevo carné en la realización de trámites en las sedes regional o nacional del Colegio de Obstetrices del Perú siendo una de ellas solicitar una Credencial de Habilidad para el ámbito nacional o el extranjero.

- La Resolución de Consejo Nacional N° 124-2005-CN-COP del 31 de agosto del 2005 que señala la ampliación de la II Etapa del Proceso de Actualización del Registro Nacional de Inscripción al Colegio de Obstetrices del Perú y Recarnetización hasta el 31 de octubre del presente año y ratifica la obligatoriedad de la presentación del nuevo carné en la realización de trámites en las sedes regional o nacional del Colegio de Obstetrices del Perú.

Considerando:

- Que, corresponde mantener la actualización y depuración del Registro Nacional de Inscripción de Miembros del Colegio de Obstetrices del Perú.
- Que, resulta urgente e importante identificar adecuadamente a los colegiados con el nuevo carné vigente desde el 01 de Enero del 2004.
- Que, en sesión de Consejo realizada el 15 de noviembre del 2005, el Consejo Nacional reitera la decisión de cumplir con lo estipulado en el Estatuto en sus artículos 9° y 30° que señalan la importancia de la actualización y depuración constante del Registro Nacional de Inscripción al Colegio de Obstetrices del Perú, y deciden establecer que el único documento que identificará adecuadamente a los miembros de la orden será el nuevo carné vigente desde el 01 de Enero del 2004.

POR TANTO, EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO DE OBSTETRICES DEL PERÚ, RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer la Actualización del Registro Nacional de Inscripción al Colegio de Obstetrices del Perú “**PARNICOP**” como un proceso continuo y periódico para depuración y actualización de los datos de los miembros de la orden el cual se iniciará a partir del 01 de Diciembre del presente año.

Artículo 2°.- Establecer que a partir del 01 de Enero del 2006 se reconozca al nuevo carné del colegiado como único documento de identificación que lo acredita como miembro de la orden, el documento en mención se viene emitiendo desde el 01 de Enero del 2004. El nuevo carné reúne las características establecidas en la primera directiva del Proceso de Actualización del Registro Nacional de Inscripción al Colegio de Obstetrices del Perú y Recarnetización – PARNICOPYR: “el nuevo carné contará con elementos de seguridad como: laminado especial con imágenes variables y laminado holográfico con diseño exclusivo para el COP; anverso a full color; reverso en blanco y negro, foto digital fantasma y flotante, código de barras y firma personal”

Artículo 3°.- Mantener el aporte total del colegiado previsto para el entonces Proceso de Actualización del Registro Nacional de Inscripción al Colegio de Obstetrices del Perú y Recarnetización - PARNICOPYR- en S/. 50.00 (cincuenta nuevos soles).

Artículo 4°.- Establecer una nueva distribución de los aportes que serán de responsabilidad del colegiado:

- Aporte al Consejo Nacional como “Cuota Extraordinaria por Actualización del Registro Nacional de Inscripción al Colegio de Obstetrices del Perú en S/.40.00 (cuarenta nuevos

soles), a partir del 01 de diciembre del 2005

- Aporte al Colegio Regional respectivo como Cuota Extraordinaria por gastos administrativos por la Actualización del Registro Nacional de Inscripción al Colegio de Obstetrices del Perú en S/.10.00 (diez nuevos soles), a partir del 01 de diciembre del 2005.

Artículo 5°.- Reiterar la obligatoriedad de la presentación de la copia simple del diploma de colegiatura como requisito adicional a los ya establecidos en el PARNICOPYR.

Artículo 6°.- Ratificar la obligatoriedad de la presentación del nuevo carné especialmente en los siguientes casos.

- Identificación en la atención de salud.
- Identificación en las visitas a sedes nacionales y regionales.
- Identificación y participación en los eventos académicos nacionales y regionales
- Al solicitar una Credencial de Habilidad para el ámbito nacional o el extranjero.
- Trámites diversos en las sedes nacionales y regionales.
- Otros, que se señalen en los Colegios Regionales.

La exigencia para solicitar y/o presentar el nuevo carné, debe ser un proceso espontáneo y siempre deberá darse en un marco de respeto hacia el colegiado y a la institución.

Artículo 7°.- Considerar la Directiva que se adjunta a la presente, para la realización del Proceso de Actualización del Registro Nacional de Inscripción al Colegio de Obstetrices del Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Suscrito por

**Colegio de Obstetrices del Perú
Consejo Nacional**

Obstetriz ROSA E. LARA
VALDERRAMA
Decana Nacional
COP N° 4143

**Colegio de Obstetrices del Perú
Consejo Nacional**

Obstetriz MARLENE MANTILLA
CHOZO
Secretaria Nacional
COP N° 8047